



Superintendencia
de Compañías ----

RESOLUCION No. 07.A.DIC.355

DRA. LEONOR HOLGUÍN BUCHELI
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el Departamento de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Ambato, comunica mediante correo electrónico que las compañías mencionadas a continuación, se encuentran inmersas en la causal de inactividad a la que se refiere el Art. 359 de la Ley de Compañías, por no haber cumplido durante dos o más años consecutivos con las obligaciones establecidas en el Art. 20 de la citada Ley:

EXP.	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	CONTITUCIÓN			REGISTRO MERCANTIL		
		NOTARIA	CANTÓN	FECHA	No.	FECHA	CANTÓN
87091	CITTERTER S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE TERMINAL TERRESTRE S.A.	1	LATACUNGA	30/07/1998	151	23/10/1998	LATACUNGA
92156	COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS TRANSCALERA CIA. LTDA.	1	LATACUNGA	11/12/2001	7	08/01/2002	LATACUNGA
92219	ESTACION DE SERVICIOS LLUMITASIG RIOFRIO ASOCIADOS CIA. LTDA.	1	LATACUNGA	03/07/2001	3	03/01/2002	LATACUNGA
94368	SERVICIO DE TRANSPORTE EXTRAPESADO PROVINCIA DE EL COTOPAXI S.A	10	QUITO	25/11/2002	10	17/01/2003	LATACUNGA
94437	MARCELO VACA BALSECA TRANSPORTES MAVATRANS CIA. LTDA.	36	QUITO	27/11/2002	41	11/03/2003	LATACUNGA
150520	SETRANSCOMER SERVICIO DE TRANSPORTE Y COMERCIO CIA. LTDA	7	QUITO	07/02/2003	103	09/05/2003	LATACUNGA

Digitada por 24 Septiembre / 2007



Superintendencia
de Compañías ----

✓ 151077	COMPANIA DE TRANSPORTES PESADOS OLIMPICA INTERNACIONAL S.A. ✓	16	QUITO	07/01/2004	7	21/01/2004	LATACUNGA
✓ 151757	GUARDIANES DEL ECUADOR GUARDEC CIA. LTDA. ✓	16	QUITO	02/03/2004	77	30/04/2004	LATACUNGA
✓ 152193	SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DEL CORAZON SETRAPECOR S.A. ✓	1	LATACUNGA	23/12/2002	1	23/01/2004	PANGUA

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM. 6028 de 17 de enero de 2006.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías indicadas en el primer Considerando de la presente Resolución, por estar incursas en la disposición prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución en el domicilio de la empresa, a los Representantes Legales de las compañías mencionadas en el primer Considerando ó mediante publicación por una sola vez, en uno de los diarios de amplia circulación en el domicilio principal de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- PREVENIR a los administradores de las compañías antes mencionadas que, si transcurrido el término de treinta días, contado desde la notificación de la presente Resolución, las compañías persisten en su inactividad, éstas podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías.



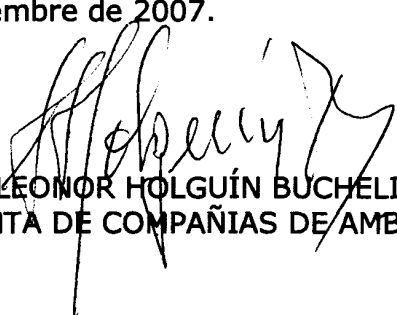
Superintendencia
de Compañías ----

Resol. 355

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE. DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a 25 de septiembre de 2007.


DRA. LEONOR HOLGUÍN BUCHELI
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO